**SCI-650-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  B.Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora y Presidenta del Consejo de Docencia  M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos  Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José  Ing. Jean Carlo Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón  Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela  M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional  Comunidad Institucional |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **31 de julio de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3129, Artículo 14, del 31 de julio de 2019. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación del artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le confiere al Consejo Institucional en el inciso f. del artículo 18, la potestad de:

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

1. El artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, establece en cuanto a los graduados de honor, lo siguiente:

*Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*

*a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*

*b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*

*c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

*El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.*

*Así modificado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2836, Artículo 9, celebrada el 11 de setiembre, 2013. Gac. 363.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En reunión No. 632 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 19 de julio de 2019, se conoce el oficio DP-085-2019, fechado 21 de junio de 2019, suscrito por la Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, Presidenta del Consejo de Posgrado, dirigido a la Máster María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. En el mismo remite acuerdo del Consejo de Posgrado (Sesión DP-07-2019, artículo 5, del 20 de junio de 2019), donde se propone modificar el artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR, en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA CONSEJO POSGRADO** |
| Artículo 85 | Artículo 85 |
| Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:  a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.  b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.  c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.  El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.  Así modificado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2836, Artículo 9, celebrada el 11 de setiembre, 2013. Gac. 363 | Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado deberá cumplir con lo siguiente:  a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.  b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.  c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.  Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:  a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.  b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.  c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.  Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado de Doctor, deberá cumplir:  a. Con lo dispuesto por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante, para recibir esta distinción  b. Que el programa doctoral comunique oficialmente al Departamento de Admisión y Registro, la condición de graduado de honor, como parte de la aprobación del estudio curricular del estudiante.  El reconocimiento de la condición de graduado de honor, se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR. |

1. El Consejo de Posgrado argumenta en el acuerdo, que se denota un comportamiento significativo en la cantidad de graduados en programas de posgrado, que reciben el reconocimiento de “Graduado de honor”. Al respecto, presenta estadísticas de las últimas 13 graduaciones del Campus Central (marzo-2016 a marzo-2019), aportadas por el Departamento de Admisión y Registro, donde se observa que los estudiantes graduados de honor en los posgrados representan cerca del 80% de los graduados de estos programas. Se indica que, el texto actual del Reglamento “no hace una verdadera distinción de la calidad académica en los estudiantes de Posgrado”. Por otra parte, se menciona que “La regulación de los posgrados en el tema de permanencia, exige una nota promedio de 80, y de no lograrse, el estudiante es separado del programa”. Por lo que esta exigencia obliga a obtener notas más altas que en programas de grado.
2. En reunión No. 634 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 26 de julio de 2019, se recibe al Dr. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, con el fin de ampliar la información relativa a la modificación que se propone. Al respecto el Dr. Guillén acota que, se requiere establecer requisitos consecuentes para los programas de posgrado, donde se ameritan notas con un corte más alto en el promedio ponderado para las Maestrías y en el caso de los Doctorados, se propone dejar a criterio de cada Programa, ya que la cantidad de cursos teóricos en cada uno es distinto, y no en todos significan la mayor parte de la malla curricular; por tanto, el promedio ponderado no sería un valor real de la calidad académica para obtener esta distinción.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó en la reunión No. 634, una vez analizada la propuesta original y realizada la comparecencia del Dr. Guillén Girón, replantear la propuesta para que, en lo correspondiente a los programas de doctorado, el texto sea el siguiente:

*Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado de Doctor, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante y avalados por el Consejo de Posgrado.*

1. El Consejo Institucional comparte la posición del Consejo de Posgrado sobre la pertinencia de modificar el articulado que regula la mención de “Graduado de honor”, específicamente para los programas de posgrado, ya que implica una mejora en el logro de la excelencia académica.

1. Dado que la modificación de los requisitos para el otorgamiento de la mención de “Graduado de honor”, conlleva implicaciones en el ámbito académico y que no todas las Escuelas y Áreas Académicas tienen representación en el Consejo de Posgrado, es conveniente someter a consulta de la Comunidad Institucional por el plazo de 30 días la propuesta.

**SE ACUERDA:**

1. Someter a consulta de la Comunidad Institucional por un plazo de 30 días hábiles, la propuesta de modificación del artículo 85, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, según se detalla:

|  |
| --- |
| **PROPUESTA DE REFORMA** |
| Artículo 85 |
| Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado deberá cumplir con lo siguiente:  a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.  b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.  c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.  Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:  a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.  b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.  c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.  Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado con grado de Doctor, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante y avalados por el Consejo de Posgrado*.*  El reconocimiento de la condición de graduado de honor, se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR. |

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Consulta – Comunidad Institucional – REA – Graduado - Honor**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars